

Otro de los sucesos notables del tiempo del Sr. Izquierdo fué, el establecimiento en la ciudad del monasterio de Religiosas Concepcionistas que promovió con gran piedad el Gobernador de la Provincia D. Antonio de Vozmediano, contribuyendo con cantidades toda la sociedad yucateca representada por el mismo Gobernador, el Rey de España, la ciudad de Mérida y las villas de Campeche y Valladolid, distinguiéndose esta última que dió una considerable suma, así como entre los particulares, Fernando de San Martín, que cedió una parte de sus bienes. Vinieron de México las cinco Religiosas fundadoras, que tomaron posesión del nuevo monasterio el 22 de Junio de 1596, y fueron estas: Sor Marina Bautista, Abadesa; Sor María del Espíritu Santo, portera; Sor Ana de San Pablo, maestra de novicias; Sor María de Santo Domingo, vicaria del monasterio; y Sor Francisca de la Natividad, vicaria del coro y organista. Se dió á la iglesia y Convento el título de Nuestra Señora de la Consolación; observó la regla de Santa Clara y estaba sujeto al Ordinario.

III

En la época del Illmo. Sr. Izquierdo llegó á tener la Orden franciscana en esta su Provincia de San José de Yucatán, veinticinco casas, con inclusión del Convento de la Habana, pues habiéndose celebrado un capítulo en esta ciudad de Mérida el 27 de Abril de 1591 presidido por Fray Bernardino de San Ciprián, Comisario General de toda la Nueva-España, se hizo en él la erección de los Conventos de San Antonio de Ticul y de San Miguel de Temáx, declarándose por dependencias del primero los pueblos de Muna, Sacalum y PPuztunich, y del segundo el pueblo de Buctzotz, habiéndose declarado en el mismo capítulo que se volvía á incorporar en esta Provincia de Yucatán el Convento de San Francisco de la Habana, intitulado de la Purísima Concepción. « En este capítulo dice el cronista Cogolludo—hallo haberse incorporado por Convento de esta Provincia el de nuestro Padre San Francisco de la ciudad de la Habana, porque en la tabla capitular, después de la asignación del Guardián de nuestro Convento de Mérida, se dice: *En el Convento de la Concepción de*

la Habana, el cual de nuevo se incorpora en esta Provincia, se instituye Guardián al P. Fray Juan de Padilla, predicador y Padre de esta Provincia. Serán moradores del Convento el P. Fray Francisco Marrón y el P. Fray Antonio de Villalón. Después, en el capítulo del año de 1594 fué electo Guardián (de la Habana) el P. Fray Alonzo de Sosa, Padre de esta Provincia, y en la congregación de 1595 el P. Fray Bartolomé de Avila, y ya en las tablas siguientes no hallo más memoria del Convento de la Habana por de esta Provincia.» (Hist. de Yucatán. Lib. VII. Cap. XIV.)

En efecto, siendo Provincial Fray Alonzo de Río-Frío, celebró una congregación en esta ciudad el día 17 de Enero de 1598, y se declararon reducidos á veinticuatro los Conventos de la Provincia de San José de Yucatán, por haberse segregado el de la Habana; siendo de advertir, que en aquellos veinticuatro se incluían los de Maxcanú y Telchac que acababan de fundarse, y cuya creación se confirmó en la congregación celebrada el 28 de Abril de 1602, declarándose por anexos del primero el pueblo de Opichén, y del segundo los de Dzemul y Sinanché. ✓

IV

Como no podía menos de suceder, en la época del Illmo. Sr. D. Fray Juan de Izquierdo, continuó la querrela entre el Clero secular y regular sobre la posesión de parroquias. En años atrás, tan luego como dejó de existir el Illmo. Sr. Landa, el Venerable Cabildo Sede Vacante, nombró por su Vicario Capitular al Dean Sr. Lic. D. Cristóbal de Miranda, el cual por auto de 27 de Mayo de 1579, declaró, que la administración de los curatos correspondía al clero secular, al menos por de pronto, de aquellos que desde su origen habían estado á cargo de la clerecía en la ciudad de Mérida y en las villas de Valladolid, Campeche y Bacalar, y todos aquellos que el Illmo. Sr. Toral le había conferido, á saber: Ichmul, Tichel, Tixkokob, Hocabá, Tizimín, Homun, Umán, Hunucmá, Champotón y Teabo. Al punto se tuvieron por injustamente despojados los Religiosos, y tomando parte el público, como siempre sucede en estas ó semejantes cuestiones, los ánimos se dividieron, estando unos en favor del Clero, y otros del de los

frailes. «Clérigo secular vino á la conquista—decían los unos, aludiendo á que el primer Cura de Mérida había sido el Sr. Pbro. D. Francisco Hernández, Capellán del ejército conquistador—luego los curatos pertenecen al Clero secular.» Por el contrario, decían los otros; «los frailes predicaron y convirtieron á los indios, luego á los frailes corresponden las parroquias.»

Naturalmente, los que sin pleno conocimiento de causa ó apasionados por una ú otra parte, se echaban á hacer discursos acerca de la cuestión, erraban lastimosamente en el calor de la disputa, porque la verdad y la justicia del asunto, considerada ahora después en serena calma, es que ambos Cleros en el fondo tenían razón. ¿Quién puede negar que los misioneros franciscanos habían sido los varones apostólicos, que habían emprendido y llevado á término feliz la obra de evangelizar á la raza indígena, por más que hubiese sido Clérigo secular el primer Cura Párroco de la iglesia mayor de Mérida y Catedral del Obispado, y por más que hubiesen sido de Clérigos seculares las primitivas parroquias de Santiago de Mérida, y de las villas de Valladolid, de Campeche y de Bacalar? Mas al propio tiempo ¿quién podrá negar que la institución del Clero secular, desde los orígenes apostólicos y sobre el fundamento de Pedro, es precisamente la de la administración de parroquias, mientras que la del Clero regular derivada posteriormente de los antiguos monjes y cenobitas, es de la abstención y renuncia no solo de la familia y del patrimonio, sino de todo beneficio jerárquico, de las dignidades y rentas eclesiásticas? Por eso, en el encendido celo de santos y perfectísimos varones, los Religiosos predicaban como verdaderos Apóstoles por todo el mundo, para convertir á los pueblos y para santificar á las almas, solo á fin de que preparando la grey, pueda el Principe de los Apóstoles, el Papa, constituir la jerarquía local, nombrando al Obispo y constituyendo este las parroquias, y de consiguiente á los Curas. Y aun en plena jerarquía organizada, los hijos incansables y siempre fervorosos de las diferentes Ordenes Religiosas, son los mejores y más poderosos auxiliares de los Obispos y de los Párrocos. No deben ser, pues, ni son adversarios entre sí ambos Cleros, sino bien al contrario, girando por sus respectivas órbitas se dirigen á un solo fin, como astros de luz en derredor del Sol divino Cristo Jesús, en la más perfecta armonía. Las

parroquias son, por su naturaleza del Clero secular, y si pertenecen de algún modo al regular, principalmente de las Ordenes mendicantes, es solo accidentalmente, esto es, como en vía de formación y organización jerárquica; debiendo observarse á este propósito, que nuestros beneméritos misioneros franciscanos cuidaban de no dar sino el título de Misiones ó Doctrinas á sus curatos, porque bien comprendían que, como verdaderas parroquias no les correspondían, ó les correspondían en virtud de especial privilegio de la Santa Sede, revocable por tanto según y conforme á circunstancias.

Mas en aquel tiempo, decayendo paulatinamente aquel verdadero espíritu monástico que produjo á los heroicos misioneros de la conquista espiritual del Nuevo-Mundo, se suscitó un pleito sobre la posesión de aquellos diez curatos que duró cien años, pues empezando por este tiempo hubo de concluirse á fines del Siglo XVII en favor del Clero secular.

Consta que el Sr. Dean Miranda, Gobernador de la Mitra en Sede Vacante, practicó una información para esclarecer cuáles eran los curatos, que después de ser de los clérigos desde el principio, ó desde la época del Illmo. Sr. Toral, hubiesen sido tomados en la del Illmo. Sr. Landa para darlos á los frailes. Estos por su parte presentaron sus quejas al Gobernador, á la Real Audiencia, y al mismo Rey en el Consejo de Indias, enviando Religiosos en comisión yá á México, yá á Madrid, ó adonde quiera que se encontrase la Corte; probando en largas exposiciones y alegatos, que ellos habían convertido á los indígenas de Yucatán, y que tenían por consiguiente derecho á todos los curatos, con exclusión no solo del Clero secular sino de cualquiera otra Orden Regular que no fuese la franciscana.

El Illmo. Sr. D. Fray Juan de Izquierdo, cuya vida y hechos aquí estudiamos, ocurrió en esta ocasión al Real Consejo de Indias, pidiendo que fueran devueltas al Clero secular, las diez parroquias arriba apuntadas; pero los frailes que se habían anticipado, tocando todos los resortes que su gran influencia les proporcionaba, triunfaron por un momento sobre el Obispo, y aludiendo al caso el P. Cogolludo, dice así: «A la petición que por parte del Obispo D. Fray Juan de Izquierdo se presentó en el Real Consejo de las Indias, pidiendo que aquellas *doctrinas* se quitasen á los Religio-

sos y se diesen á los clérigos, se proveyeron dos autos, de vista y revista; el primero en 16 de Enero de 1599, y el otro en 22 del mismo mes, en que se le denegó la dicha pretensión, y restitución que pedía de los dichos pueblos y doctrinas.» (Hist. de Yucatán. Lib. VIII. Cap. V.)

Después, por el año de 1601, á 15 de Mayo, el Br. D. Pedro Sánchez de Aguilar por sí y en representación de todo el Clero secular de la Diócesis, presentó queja ante el Illmo. Sr. Izquierdo, alegando que hacía veinticinco años que se había hecho el despojo á la clerecía de los curatos, y pidiendo se practicara una información de testigos para comprobar el hecho. Se practicó la información, y aun cuando el dicho Obispo era fraile de la Orden franciscana, los Religiosos no quisieron reconocerle como juez competente, á pesar de su dignidad de Prelado Diocesano, y como tal, legítimo y verdadero gobernante, juez y legislador de su Obispado, sino que por lo mismo de ser Obispo, le tacharon de parcial, quejándose á la vez de que en la información practicada por decreto del dicho Señor Obispo, ellos no habían sido citados. En este estado las cosas, enderezó sus trabajos el Br. D. Pedro Sánchez de Aguilar al logro de que fuese enviado á la Corte como procurador de la clerecía, y aunque los frailes consiguieron, como siempre, poner de su parte al Gobernador y Capitán General de la Península D. Diego Fernández de Velazco, para que se le negara como se le negó (por una provisión que consigna en su Historia el P. Cogolludo, y que á primera vista se conoce haber sido redactada por los mismos frailes), la licencia que pretendía para pasar á Europa; al fin salió de Yucatán y se encaminó á la Corte. Allí se encontró con Fray Alonzo de Ortega, que con mucha anticipación había sido enviado por los franciscanos como procurador de la Orden, y entablaron ambos la querrela ante el Consejo de Indias, cuyo resultado, no muy del gusto del historiador franciscano, es referido por él en los siguientes términos: «*Cómo se nos quitaron cuatro doctrinas.*—Llegado á España el Br. Aguilar, presentó los escritos que llevaba, en el Real Consejo de las Indias, y puso toda solicitud en el pleito contra los Religiosos. Sucedió haber ido por Custodio de esta Provincia el P. Fray Alonzo de Ortega, y sin tener poder para ello (dícese que por particulares conveniencias suyas de emparentar con el Br. Aguilar por medio

de cierto casamiento, el cual después no se consiguió), hizo convenio de que se le dieran cuatro doctrinas de las que pedía, y que cesase el pleito. Como el Consejo vió que el Custodio de la misma Provincia venía en aquello, y el Br. Aguilar instaba tanto, se proveyó un auto en 29 de Enero de 1602 años, en que se mandó poner á la clerecía en posesión de las cuatro doctrinas Hocabá, Ichmul, Tixkokob y Tixel, y Cédula real que en cumplimiento de él se libró..... En el tiempo que voy refiriendo, cuando el Obispo Izquierdo con tanta instancia pidió en el Consejo el año de 1598 se nos quitasen estas doctrinas, vivía D. Leonardo González, Dean actual, y que en tiempo del Obispo Toral era Tesorero, que no podía ignorar qué beneficios hubiese dado en su tiempo á los clérigos, y no dejaría de preguntárselo si hubiese sido así, para hacer información, como de causa principal que había de mover á la restitución del pretense despojo de que la pedía. Cuando el Br. Aguilar hizo la información para ir á España, (como fué con ella) era beneficiado actual de Chancenote, y sin duda conociendo allí la verdad, porque lo preguntaría á muchos indios que había vivos, no prosiguió haciendo información de que el Obispo Toral dió aquellas doctrinas á los clérigos, como hizo la primera el Dean Miranda. (1) Ni hubo forma especial de la observancia del real patronato, hasta que por Cédula de 12 de Junio de 1574 años, dirigida á D. Martín Henríquez, Virey de la Nueva-España, se

(1) El Sr. Dean Lic. D. Cristóbal de Miranda, gran personaje de quien otras veces nos hemos ocupado en la presente historia, es quien mejor que nadie, conocía los comienzos de la Iglesia Yucatanense, como que fué la primera autoridad del Obispado, desde antes que empezaran á venir los primeros Obispos, á quienes él recibió y dió posesión. Dejó una Carta, que se conserva inédita, según el testimonio del Sr. Dr. D. Juan Francisco Molina Solís que la conoce y la cita en su precioso estudio histórico *Vida del Conquistador Gómez de Castrillo*. Ese Dean, pues, conocía á todo el primitivo Clero secular de esta Diócesis, y sobre el buen fundamento de su dicha Carta, el Sr. Molina dice así: «El Capitán Diego de Contreras, el viejo, tenía en el ejército español á sus hijos Juan de Contreras y Diego de Contreras, y luego cuando el país fué pacificado, se contó entre los primeros que trajeron á su familia para avecindarse perpetuamente en esta ciudad de Mérida. Además de estos hijos que eran Conquistadores, tenía tres hijas llamadas D^a Francisca, D^a Andrea y D^a Inés de Contreras, y en esta misma ciudad nació el último hijo suyo, que fué el Padre Gerónimo de Contreras, primer Sacerdote yucateco, que recibió las sagradas órdenes en esta ciudad de Mérida.» (*Carta inédita de D. Cristóbal de Miranda, Dean de la Catedral de Mérida á los Inquisidores de México.*) Es también de advertirse, que este Señor Dean, el primero que tomó esta dignidad en nuestra Catedral, fué el primer Comisario del Santo Oficio que hubo en Yucatán. Iguualmente por el fundamento de la citada Carta, sabemos, que el Puerto de Río-Lagartos (Holkoben) hoy en decadencia, fué primitivamente Curato, y tan poblado, que tenía dos Curas, uno para los indios y otro para los españoles. *Op. cit.*

dió la que se debía de dar en la presentación y colación de las doctrinas. El Virey la hizo notoria al Obispo de estas Provincias, por un escrito dado en México á 7 de Enero de 1575, y como se ha dicho, no parece hubo presentación que hacer en esta forma hasta doce años después, que fué el de 1587. Finalmente, mediante el concierto referido, quedó la posesión de las dichas cuatro doctrinas en la clerecía, y aunque la Provincia reclamó que no había tenido poder el Custodio para hacerle, y se despacharon diversas Cédulas pidiendo informes sobre la verdad de lo sucedido, se han quedado en ellas.» (Lib. VIII. Caps. VI y VII.)

Ciertamente que se quedaron en ellas; porque á la disposición justa y conveniente del Illmo. Sr. Obispo Izquierdo, se añadieron las del Rey por medio del Consejo de Indias. Sobre esta ruidosa cuestión no se ha tenido hasta ahora más conocimiento que el que resulta del mismo historiador franciscano y por consiguiente parcial, Fray Diego López de Cogolludo; pero de hoy en adelante obtendrán nuestros lectores el que resulta del mismo expediente, importantísimo documento inédito que se conserva en el archivo de nuestra Secretaría episcopal, de que harémos aquí algún extracto, y aun darémos á la letra copia de la parte principal.

Cogolludo en su historia cuidó mucho del buen nombre de sus cohermanos de la Orden, y si bien procuró varias veces, á modo de escritor imparcial, presentar las relevantes cualidades de muchos Sacerdotes del Clero secular; en este asunto del pleito sobre curatos hizo hinca pié en la carencia de sujetos aptos para las parroquias; y, sobre la fé de un documento del Gobernador, que el Dr. D. Justo Sierra dice conocerse á primera vista haber sido redactado por los mismos frailes, dejó por cosa probada la ineptitud del Clero secular, citando á un Pbro. Aguirre, como el único disponible pero tan ignorante, que ordenado de Misa lo fué con la condición de que no comenzaría á ejercer sus funciones hasta que hiciese constar que había estudiado algún latín. Pues bien, por el citado expediente consta que por aquellos años había enseñanza, fuera de la que daban los Religiosos en sus monasterios, y también que había jóvenes eclesiásticos del Clero secular, competentemente preparados para iniciarse en el servicio de las parroquias, y que de este Clero fueron escogidos los ya probados para colocarlos en los curatos. ¿Ni quién puede consurar en el

Obispo que hiciese esfuerzos por ir formando un buen Clero secular? Ni cómo había de sustentarse este sino por medio de los curatos? ¿Ni qué agravio se hacía á los franciscanos en procurar este beneficio para la Religión y para la sociedad?

He aquí los fragmentos del expediente aludido que poseemos:

..... «Debían excusar los dichos Religiosos, como personas que tanta humildad manifiestan, tratar de las partes y calidades de los beneficiados (*seculares*) nuevamente proveidos, debiendo atender á la modestia y composición con que la clerecía ha seguido estas causas, así en esta ciudad (de Mérida), como en el Real Consejo de las Indias, adonde se satisfizo á otros mayores objetos y calumnias é injurias hechas á la clerecía por los dichos, y sin embargo de ellas el Real Consejo mandó restituir á la dicha clerecía los cuatro beneficios, constándole de nuestra suficiencia y pericia de la lengua de los naturales, que es lo más necesario para administrar; porque si los dichos seis beneficiados proveidos, que son Juan Gómez Pacheco, Hernando Interián, Seuastián de Borges, Juan de la Huerta, Francisco Ruiz Saluago y Juan Rodríguez, no son graduados en Theología ni Derechos, han estudiado en esta ciudad la latinidad por más tiempo de seis años, y oyeron leccion del Catedrático de esta ciudad, Melchor Tellez Presbítero, el cual les leyó el Concilio Tridentino y el Catecismo.....y libros especiales para ministros, y sabiendo como saben latin con la pericia de la lengua, sabrán y saben predicar y confesar con particular gusto de los oyentes feligreses, y el que es de menos edad tiene veinte y siete años..... Los cuales consta han sido todos seis ministros de indios, y se han criado desde su niñez sirviendo de acólitos en esta Santa Iglesia Cathedral, con hábito talar y sobrepelliz por espacio y tiempo de doce años, aprobación bastante de que son y serán buenos y exemplares y diligentes ministros, de más de la suficiencia pública é notoria de que Juan Gómez Pacheco, Cura de esta Cathedral por el Patronazgo Real, es hijo del Thesorero de el Rey nuestro Señor, cuyos servicios en la conquista y pacificación del Perú, son públicos y notorios; y de Fernando Interián, que ha sido ministro de indios en Zotuta y en esta Cathedral, como consta por los títulos haber sido predicador de los naturales; y de Seuastián Borges, que ha sido Cura en el

partido de Chancnote y Petu más tiempo de dos años y medio, en ausencia del propietario; y de Francisco Ruiz Saluago, Cura de la Isla de Cozumel, nieto de Martin Ruiz de Arce, uno de los primeros conquistadores de estas Provincias; y de Juan de la Huerta, Sacristán Mayor de la Cathedral, nieto de Juan de la Huerta; y de Seuastían de Zea conquistador asimismo; y de Juan Rodríguez, nieto de conquistador, clérigo que desde su niñez se ha criado en el choro desta Cathedral, siendo sacristán y cantor; los quales son hijos patrimoniales de este Obispado, y como tales fueron preferidos.....en oposición *de otros clérigos, que se han ordenado en este Obispado*, por lo qual queda sin fundamento ni valor alguno lo por la parte contraria alegado.....»

Era Provisor el Prebendado Lic. D. Pedro Pérez de Vargas.

Y con motivo de dar su poder los clérigos en trámites del pleito, aparecen también los nombres y circunstancias de ellos: «Sepan cuantos esta carta de poder vieren cómo nos Alonso Rodriguez y Juan Gómez Pacheco Curas de la Cathedral de esta ciudad de Mérida, hijos de conquistadores del Perú y pobladores de estas Provincias; Rodrigo Gómez Pacheco, Presbítero, Vicario de las Monjas de Ntra. Sra. de la Consolacion de esta ciudad, hijo de conquistador del Perú, poblador de estas Provincias; Hernando de Interián, Presbítero, Cura de los Navoríos, hijo de poblador antiguo; Diego Gil Jurado, Presbítero diocesano de esta Provincia; Francisco Romero, Presbítero, asimismo diocesano de esta Provincia; Francisco de Aguirre, Presbítero, nieto de conquistador, Alferes General que fué de la Conquista; Leonardo González Correa, Presbítero diocesano de esta Provincia; Gregorio Rodriguez, Diácono, hijo de conquistador del Perú y nieto de conquistador de estas Provincias é hijo de poblador antiguo; Melchor Tellez, Diácono, diocesano de esta Provincia; el Bachiller Juan Alonso de Loza, Profesor de Gramática, Subdiácono, hijo y nieto de conquistadores de estas Provincias; Juan Francisco Jimenez, Diácono, nieto de conquistador; Galás Caminá, Diácono, nieto de conquistador é hijo de poblador antiguo; Diego Interián, Diácono, é hijo de antiguo poblador en estas Provincias; Gabriel Ruiz, Diácono, diocesano de esta Provincia.»

Todos estos eran clérigos yucatecos ó domiciliarios, fuera de los originarios de España domiciliados, como el dicho Provisor y otros Señores Capitulares y Párrocos.

Ventilaban el pleito, aquí, ante el Illmo. Sr. Obispo Izquierdo, en México ante la Real Audiencia, y en la Corte ante el Rey y su Consejo de Indias.

Damos en seguida dos de las Reales Cédulas inéditas hasta ahora, tomadas del citado expediente.

«El Rey.—Reverendo en Christo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la Provincia de Yucatán, de mi Consejo y á mi Gobernador que es ó fuere de la dicha Provincia. En mi Consejo Real de las Indias se ha tratado pleito entre los frailes de la Orden de San Francisco con los clérigos de esa dicha Provincia, sobre que á los dichos clérigos se les volviese é restituyese los beneficios é doctrinas de Tizimín, Ichmul, Hocabá, Homún, Tixkokob, Uman, Hunucmá, Teabo, Tichel, y Champotón, de que los dichos clérigos estaban despojados, en el qual, por ambas partes se dijo y alegó de su justicia, é se concluyó en la dicha causa, é por los del dicho mi Consejo visto, dijeron é pronunciaron en el auto señalado de sus señales del tenor siguiente: En la ciudad de Valladolid á veinte y nueve días del mes de Enero de 1602 años, los Señores Presidente y los del Consejo Real de las Indias de Su Majestad; habiendo visto el auto é autos que es entre los clérigos de la Provincia de Yucatán é Juan Orella de Aldáz, su procurador en su nombre de la una parte, y los frailes de la Orden de Señor San Francisco de la Provincia de San José de Yucatán, é Marcos de Quevedo su procurador en su nombre de la otra; sobre que se les vuelvan é restituyan á los dichos clérigos los beneficios de Tizimín, Ichmul, Hocabá, Homun, Tixkokob, Uman, Hunucmá, Teabo, Tichel, y Champotón, de que los dichos clérigos estaban despojados sobre que es este auto; dijeron que se les dé Cédula Real de S. M. á los dichos clérigos para que de los dichos beneficios é doctrinas sobre que ha sido este pleito, se vaquen los quatro que pareciere al Obispo y Gobernador de la dicha Provincia de Yucatán para que se provean en clérigos conforme al Patronazgo Real, é no se conformando el dicho Obispo é Gobernador en las que han de ser, el Virey que es ó fuere de la Nueva-España declare los beneficios é doctrinas que hubiesen de ser. Y así lo proveyeron é madaron, y habiéndose notificado á los procuradores de las partes por Fray Alonso de Horteiga é Bachiller Pedro Sánchez (de Aguilar) en nombre de los dichos frailes é clérigos

se presentó una petición.....por quitarse de pleitos y diferencias.....que las quatro doctrinas é beneficios que por el dicho auto se mandase vacar para que sirviesen los clérigos fuesen..... Ichmul, Hocabá, Tixkokob y Tichel.....he tenido por bien de que por ahora sean las dichas..... E lo guardéis, cumplais y ejecutéis..... Fecha en Valladolid á 9 de Marzo de 1602 años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey N. S.—Pedro de Ledesma.»

«El Rey.—Reverendo en Christo Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la Provincia de Yucatán de mi Consejo. Por parte de la clerecía de ella se me ha hecho relación, que habiéndose proveido por los del mi Consejo Real de las Indias que se les restituyese los beneficios de Hocabá, Tixkokob, Ichmul y Tichel, se temen que los el Religiosos de la Orden de San Francisco á cuyo cargo están las dichas doctrinas, dejen las iglesias de ellas despojadas de los ornamentos, cruces, cálices, é demás cosas que al presente tienen y pretendieran haberlas comprado con limosnas de los indios, adquiridas de su industria, y que si así fuese sería en muy grave daño é perjuicio de los mismos indios, que son muy pobres, é les obligaría á comprarlas de nuevo; suplicándome mandase se les entregasen las dichas doctrinas en la misma manera que estaban en poder de los dichos Religiosos. E visto por los del dicho mi Consejo, lo he tenido por bien. Y así os encargo é mando hagais averiguación de los ornamentos, cruces, cálices y otras cosas que tenían las iglesias de los dichos beneficios para el servicio del culto divino, y las que hallaredes haber llevado los dichos Religiosos, que hubiesen sido de ellas, se los hagais volver y restituir, porque así es mi voluntad. Fecha en Aranjuez á primero de Mayo de 1602 años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey nuestro Señor.—Pedro de Ledesma.»

No solamente se opusieron los frailes al entrego de ornamentos y vasos sagrados como se preveía, sino también al de los mismos curatos. El Obispo que entendía en el asunto, se enfermó en el mes de Septiembre de dicho año de 1602, y haciendo sus veces su Provisor y Vicario General que lo era el Sr. Prebendado Racionero Lic. D. Pedro Pérez de Vargas, como ya advertimos, dictó en aquel mes y año el auto que sigue:

«En la ciudad de Mérida de Yucatán á 28 días del mes de Septiembre de 1602 años, Su merced el Racionero Pedro Pérez de

Vargas en la Santa Iglesia Cathedral de esta ciudad de Mérida, Juez Provisor, Oficial y Vicario General en ella, y en todo el Obispado de Yucatán, Cozumel y Tabasco, por Su Señoría Don Fray Juan de Izquierdo Obispo de este dicho Obispado, del Consejo del Rey nuestro Señor etc. Habiendo visto los autos de esta causa y lo pedido por los Religiosos de la Orden del Sr. San Francisco y lo alegado por parte de la clerecía y recaudos por su parte hechos y presentados, dijo: que sin embargo de lo alegado por los dichos Religiosos é apelación interpuesta y protestaciones por ellos fechas, y que de nuevo hicieren, mandaba y mandó se guarden y cumplan los autos por Su Señoría del Obispo de este Obispado proveidos en esta causa, en favor de la dicha clerecía, y guardándolos y cumpliéndolos se lleve á debida ejecución y con efecto lo en ellos contenido, los cuales guarden y cumplan los dichos Religiosos, como les está exhortado y mandado por los dichos autos; y guardando el tenor y forma de ellos, de nuevo exhorta y requiere á Su merced Don Diego Fernández de Velasco, Gobernador y Capitán General de estas Provincias de Yucatán, Cozumel y Tabasco, en virtud de santa obediencia, y de la forma é manera que por Su Señoría del Obispo de este Obispado se le tiene exhortado y pedido á Su merced por ese auto proveido en 23 días de este presente mes de Septiembre de este presente año, á que se remite, le dé é imparta el auxilio Real que Su Señoría le tiene pedido por el dicho su auto, para que se lleve á debida ejecución y con efecto la Real ejecutoria del Rey nuestro Señor, que está en estos autos sobre los quatro beneficios que manda se restituyan á la dicha clerecía, á la qual Su merced de dicho Gobernador y Capitán General tiene respondido estar presto de la guardar y cumplir y ejecutar como Su Majestad lo manda, el qual dicho auxilio le dé y conceda Su merced, atento que por los autos y diligencias fechas por parte de la dicha clerecía y requerimientos fechos á los dichos Religiosos, y en especial á Fray Fernando de Sopena, como á uno de los Definidores del Convento de esta dicha ciudad consta de la justificación de la dicha clerecía, y resistencia que los dichos Religiosos hacen, pretendiendo quedarse en las Casas de los ministros clérigos, que han de ser restituidos conforme al Real Patronazgo, digo, á la Real voluntad. E para obviar los inconvenientes que en excluir á los dichos Religiosos

de las dichas Casas puede resultar, le pide como dicho es, el dicho auxilio, para que los dichos Beneficiados sean metidos en posesión de los dichos sus beneficios y Casas, para cuyo efecto sean requeridos los dichos Religiosos por la persona juez que Su merced del dicho Gobernador y Capitán General obiere de enviar al dicho efecto, lo qual así guarde, y cumpla Su merced, só las penas que por Su Señoría le están puestas por otros sus autos. Y en lo demás del testimonio que los dichos Religiosos piden, manda se les dé todo lo actuado según y como se lo tiene mandado dar Su Señoría por otros sus autos, y no de otra manera, para que ocurran con él al Real Consejo de las Indias de do emanó la dicha Real ejecutoria que está en estos autos. Y para que mejor pueda Su merced del dicho Gobernador proveer sobre el auxilio, se pidió por parte de la dicha clerecía se le torne á hacer relación de los autos de esta causa, para que mejor enterado provea lo que convenga y sea justicia. Y así lo proveyó é mandó el Racionero.— Pedro Pérez.—Ante mí, Gonzalo Pérez Camelo, Notario público.» (1)

A virtud de lo actuado y otros incidentes que ocurrieron, el Illmo. Sr. Obispo dió títulos y posesión de sus curatos á los Clérigos Seculares, en 12 de Octubre de aquel año; habiendo sido el Sr. Pbro. D. Juan de la Huerta, Sacristán Mayor que había sido de la Cathedral, á quien tocó el beneficio de Ichmul, el cual se desmembró para formar un nuevo curato que se dió al Sr. Pbro. D. Francisco Ruiz Salvago.

Los Religiosos, como antes se ha indicado, no consintieron de grado, teniendo siempre por una injusta usurpación el traspaso de los curatos al clero secular, continuando por eso el pleito hasta cien años después, como á su tiempo veremos.

V

En su lugar vimos cómo, desde la época del Illmo. Sr. Obispo Landa, los Gobernadores de la Provincia apoyados por la Real Audiencia, impedían que el Obispo ejerciese toda la benéfica influencia de su autoridad sobre los indios, cuya medida empeo-

(1) Archivo de la Secretaría Episcopal. Libro N. 5. MS.

rándose cada vez más, debía producir y produjo muy funestas consecuencias. En la época que aquí nos ocupa del Illmo. Sr. Izquierdo, continuaba el mal, pues el sabio Prelado no podía remediar, por más que en ello ponía todo su empeño, la apostasía é idolatría de los indios, por causa de la competencia de jurisdicción que le oponía el Gobernador Don Diego Fernández de Velasco, con quién tuvo por esto no pequeñas controversias.

El Sr. Don. Pedro Sánchez de Aguilar, que por aquellos días había vuelto de Europa, donde seguramente se graduó de Licenciado y Doctor en alguna Universidad de España, pues antes del viaje solo era Bachiller en Artes y Derecho Canónico por la Universidad de México, en que hizo sus estudios; había escrito y publicado un libro intitulado *Informe contra idolosun cultores de la Provincia de Yucatán*. Llevado de ardiente celo, escribió también al Rey por conducto del Consejo de Indias, después de dicho viaje, una larga Carta sobre el propio tema. Y como se le figuraba que los indios de Yucatán casi eran en toda la América, los únicos de entre los cuales se veía el pecado de idolatría, pintó con el más negro colorido las circunstancias de Yucatán en aquel odioso asunto, de que resultó que fuese despachada al Obispo una Real Cédula del tenor siguiente:

«El Rey. Reverendo *in Christo* Padre Obispo de Yucatán. Por carta del Doctor Pedro Sánchez de Aguilar he entendido, que en muchos pueblos de indios de ese Obispado hay algunos de ellos culpados en idolatrías. Y aunque los ministros así clérigos como frailes, tienen gran cuidado en su conversión, é por ser toda esa tierra de montaña espesísima y llena de cuevas donde se ocultan, es muy aparejada para semejantes pecados; y que esta es la causa de estar en ella *más arraigada que en otras* la idolatría; y que el castigo y penitencia que ha visto dar á los que han incurrido en este pecado, siendo bautizados y hijos de católicos, es muy leve para tan gran culpa, porque solamente se les han dado cien azotes y dos ó tres meses de servicio en la obra de la Iglesia Cathedral de ese dicho Obispado, que es causa de reincidir muchos de ellos en el pecado, como lo hecen de ordinario. Y que habiendo comunicado con personas doctas del remedio que para evitarlo se podría hacer, ha hallado ser el más útil y necesario castigarlos con mucho rigor. Y que si yo no mandase hacer esto,